

**Autorizan operación de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público a favor de la
SUNARP destinada a financiar gastos del Registro Predial Urbano**

DECRETO SUPREMO Nº 115-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27755 se crea el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, el Artículo 2 de la citada Ley establece la Unificación de Registros, el cual señala que el Registro de Predios comprende el Registro de Propiedad Inmueble, el Registro Predial Urbano y la Sección Especial de Predios Rurales, siendo su ámbito a nivel nacional;

Que, asimismo el Artículo 3 indica el proceso de integración del Registro Predial Urbano al Registro de Predios de las Oficinas Registrales de la SUNARP, se efectuará en dos etapas; en la primera el Registro en mención se incorpora a la SUNARP como órgano desconcentrado de competencia nacional, con autonomía registral, económica y administrativa, en calidad de Unidad Ejecutora del Pliego SUNARP y en la segunda etapa el Registro Predial Urbano conjuntamente con los demás registros a que se hace mención en el considerando precedente se integra al Registro de Predios de cada Oficina Registral de la SUNARP;

Que, el Artículo 12 del indicado dispositivo legal, dispone que el presupuesto autorizado o los saldos presupuestarios según corresponda, por la fuente de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados asignados al pliego 212 Registro Predial Urbano, para el ejercicio presupuestal 2002, se transferirán mediante Decreto Supremo, al Pliego 067 SUNARP, a efecto de financiar los gastos de la Unidad Ejecutora Registro Predial Urbano;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, aprobado por la Ley Nº 27573;

De conformidad con el Artículo 12 de la Ley Nº 27755;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, hasta por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 365 444,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	212	: Registro Predial Urbano
UNIDAD EJECUTORA	001	: Registro Predial Urbano
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General
ACTIVIDAD	00267	: Gestión Administrativa

FTE. DE FTO.	00 Recursos Ordinarios	09 Recursos Directamente Recaudados
--------------	------------------------	-------------------------------------

(En nuevos soles)

(En nuevos soles)

CATEGORÍA DE GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales	888 535,00	
3 Bienes y Servicios	36 314,00	361 936,00

4 Otros Gastos Corrientes	95 998,00	32 240,00
	-----	-----
SUBTOTAL EGRESOS	1 020 847,00	394 176,00
SUBPROGRAMA	0010 : Registros	
ACTIVIDAD	00271 : Gestión Registral	
FTE. DE FTO.	00 Recursos Ordinarios	09 Recursos Directamente Recaudados
	(En nuevos soles)	(En nuevos soles)
CATEGORÍA DE GASTO		
5. <u>GASTOS CORRIENTES</u>		
1 Personal y Obligaciones Sociales	5 274 507,00	
3 Bienes y Servicios	590 534,00	2 457 234,00
4 Otros Gastos Corrientes	228 146,00	100 000,00
	-----	-----
	6 093 187,00	2 557 234,00
6. <u>GASTOS DE CAPITAL</u>		
7 Otros Gastos de Capital		300 000,00

		300 000,00

SUBTOTAL EGRESOS	6 093 187,00	2 857 234,00

TOTAL EGRESOS	7 114 034,00	3 251 410,00
	=====	=====

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(Nuevos Soles)

00 Recursos Ordinarios	7 114 034,00
09 Recursos Directamente Recaudados	3 251 410,00
TOTAL	10 365 444,00
	=====

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	067	: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
UNIDAD EJECUTORA	015	: Registro Predial Urbano
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General
ACTIVIDAD	00267	: Gestión Administrativa
FTE. DE FTO.	00 Recursos Ordinarios	09 Recursos Directamente Recaudados
	(En nuevos soles)	(En nuevos soles)

CATEGORÍA DE GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales	888 535,00	
3 Bienes y Servicios	36 314,00	361 936,00
4 Otros Gastos Corrientes	95 998,00	32 240,00
	-----	-----
SUBTOTAL EGRESOS	1 020 847,00	394 176,00

SUBPROGRAMA	0010	: Registros	
ACTIVIDAD	00271	: Gestión Registral	
FTE. DE FTO.	00 Recursos Ordinarios		09 Recursos Directamente Recaudados
	(En nuevos soles)		(En nuevos soles)
CATEGORÍA DE GASTO			
5 GASTOS CORRIENTES			
1 Personal y Obligaciones Sociales	5 274 507,00		
3 Bienes y Servicios	590 534,00		2 457 234,00
4 Otros Gastos Corrientes	228 146,00		100 000,00
	-----		-----
	6 093 187,00		2 557 234,00
6 GASTOS DE CAPITAL			
7 Otros Gastos de Capital			300 000,00

			300 000,00
	-----		-----
SUBTOTAL EGRESOS	6 093 187,00		2 857 234,00
	-----		-----
TOTAL EGRESOS	7 114 034,00		3 251 410,00
	=====		=====

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Nuevos Soles)

00 Recursos Ordinarios	7 114 034,00
09 Recursos Directamente Recaudados	<u>3 251 410,00</u>
TOTAL	<u>10 365 444,00</u>
	=====

Artículo 2.- Los Pliegos habilitadores y habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan la Transferencia de partidas dispuesta en el artículo precedente a nivel de Función, Programa, Subprograma, Actividad, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto. Asimismo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos comprendidos en la presente transferencia de partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos componentes, finalidades de meta y unidades de medida.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas